



5.10.2015

0058/2015

## DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre la inclusión y la integración de las personas ciegas y con discapacidad visual en el mercado de trabajo europeo

**Mara Bizzotto (ENF), Matteo Salvini (ENF), Mario Borghezio (ENF), Gianluca Buonanno (ENF), Lorenzo Fontana (ENF), Laura Agea (EFDD), Marek Plura (PPE), Mylène Troszczynski (ENF) Marie-Christine Arnautu (ENF), Gilles Lebreton (ENF), Gerolf Annemans (ENF), Dominique Bilde (ENF), Elisabetta Gardini (PPE), Aymeric Chauprade (ENF), Joëlle Mélin (ENF), Dominique Martin (ENF), Steeve Briois (ENF) Nicolas Bay (ENF)**

Fecha en que caducará: 5.1.2016

**Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento, sobre la inclusión y la integración de las personas ciegas y con discapacidad visual en el mercado de trabajo europeo<sup>1</sup>**

1. La situación de las personas ciegas por lo que respecta al empleo en Europa se está haciendo cada vez más problemática, dado que a los prejuicios relacionados con sus capacidades profesionales se añaden los efectos de la crisis y el desarrollo tecnológico, que ha eliminado la necesidad, por ejemplo, de operadores telefónicos, una de las principales profesiones ejercidas tradicionalmente por personas con esta discapacidad.
2. Las oportunidades de empleo para las personas ciegas no deben ser el resultado de los esfuerzos para establecer perfiles profesionales generalizados, sino que deberían permitir a estas personas ocupar puestos de trabajo en línea con los conocimientos adquiridos durante su formación.
3. Se pide a la Comisión y al Consejo que:
  - a. fomenten la integración de las personas ciegas;
  - b. promuevan el desarrollo de nuevas oportunidades de carrera adaptadas a las capacidades y los perfiles de las personas ciegas y con discapacidad visual en Europa;
4. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

---

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento del Parlamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.